

3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, 01 JUL. 2020

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA No. 2020-00001
PETENTE : MARÍA ENRIQUETA BALCERAS

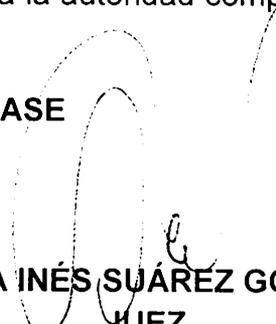
Teniendo en cuenta que el abogado designado como curador Ad-Litem para el amparo del epígrafe, no se ha pronunciado sobre la aceptación o rechazo de este, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR al profesional del derecho **ABEL HERNANDO LÓPEZ RINCÓN**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en éste circuito, para que en el término de **Tres (3) días** se acerquen a este Despacho y allegue la aceptación de cargo designado y proceda a asumir el cargo. **Comuníquese telegráficamente**

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (numeral 7 artículo 48 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 049 Hoy 02 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G. del P.)  ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARIA</p>
